

INFORME SECRETARIAL: . 18 DE ENERO/2023

Para resolver sobre la admisión 2023-00005-00.

Revisado el adres el señor Daniel Alejandro Cañón Garcia no se encuentra afiliado a ningún sistema de seguridad social en salud.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrès (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00005-00

Jhon Jairo Gómez Valencia, persona mayor de edad quien actúa en nombre propio, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores LUZ ADRIANA LARGO RAMIREZ, JOSE FERNANDO CAÑÓN SALAZAR Y DANIEL ALEJANDRO CAÑÓN GARCIA, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagaré Nro. 07-2016, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así mismo se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Jhon Jairo Gómez Valencia, quien actúa en nombre propio y en contra de los

señores LUZ ADRIANA LARGO RAMIREZ, JOSE FERNANDO CAÑON SALAZAR Y DANIEL ALEJANDRO CAÑON GARCIA, personas mayores de edad y domiciliados en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de Cuarenta millones de pesos Mcte (\$ 40.000.000.00), por concepto de capital insoluto representado en un pagaré Nro. 07-2016 aportada como base de recaudo ejecutivo, con fecha de vencimiento 1º de julio de 2017.
2. Por los intereses moratorios de dicha suma a la tasa máxima permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera, liquidables a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el pago definitivo

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagare objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR a la EPS SURA con el fin de que informe las direcciones electrónicas reportadas por los demandados LUZ ADRIANA LARGO RAMIREZ Y JOSE FERNANDO CAÑON SALAZAR.

Pese a que la parte demandante en este proceso desconoce el lugar de residencia y trabajo del demandado DANIEL ALEJANDRO CAÑON GARCIA, aún no se ordenará el emplazamiento como quiera que, en el pagaré aparece una dirección física indicada por el accionado, esto es, calle 17 N° 8-122, de lo que deviene que en principio deberá agotar la notificación en dicha dirección.

QUINTO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA para actuar en nombre propio en este asunto en razón de la cuantía.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 007 Del 19/01/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acbcf391a00865eb4eae89c9003a6a65cb1a076cb9799c0420e90b8294cadfa**

Documento generado en 18/01/2023 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>